



RES. DECECO N° 1061/21

Expte. N° 6.341/07

Salta, 15 DIC 2021

VISTO: La nota obrante a fs. 86 mediante la cual, el Cr. Carlos Rodolfo Nina solicita la aprobación de la propuesta de Trabajo Final para la Carrera de Especialización en Enseñanza de las Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Plan de Estudio de la carrera Especialización en Enseñanza de las Ciencias Económicas, aprobado por Res. CS N° 231/04, la elaboración y presentación del Trabajo Final no deberán exceder los cuatro meses contados a partir de la conclusión del cursado.

Que por Res. CD ECO N° 094/05 se estableció como fecha de finalización de la carrera de Especialización en Enseñanza de las Ciencias Económicas, el mes de diciembre de 2006.

Que luego de sucesivas prórrogas, se estableció como última fecha para aprobar los trabajos finales, el 17/12/2010 mediante Res. CD ECO N° 1044/09, ratificada por Res. CS N° 614/09.

Que el Cr. Carlos Rodolfo Nina, en su presentación a fs. 86, no alegó justa causa ni acreditó situación de fuerza mayor por la que se pudiera haber visto imposibilitado de cumplimentar los plazos para la realización del mismo.

Que la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales informa:

"Mediante Res. CS N° 231/04 se crea la carrera Especialización en Enseñanza de las Ciencias Económicas y de las Ciencias Jurídicas, en cuyo apartado Duración se estableció "tres cuatrimestres entre el cursado y aprobación de las asignaturas, más el tiempo que insuma la elaboración y presentación del Trabajo Final, que no deberá exceder los 4 meses una vez concluido el cursado..." e incluye un ANEXO II en el cual se definió un Reglamento del Trabajo Final.

En resolución N° 094/05 del Consejo Directivo de esta Unidad Académica establece como fecha de finalización de la carrera de posgrado mencionada, el mes de diciembre de 2.006.

Posteriormente el Consejo Directivo mediante Res. N° 070/07 resuelve "Dar por finalizado con fecha 22/09/2.006, el dictado de clases de la carrera de posgrado Especialización en Enseñanza de las Ciencias Económicas y de las Ciencias Jurídicas..." y por resolución N° 392/07 se otorga hasta el 31 de marzo de 2.008, como último plazo para la aprobación del Trabajo Final y de todas las asignaturas que comprenden el Plan de Estudios.

Contemplando lo expuesto y la situación académica de los alumnos, el Consejo Directivo de la Facultad emite una última resolución el 03 de noviembre de 2.009, N° 1044/09, solicitando al Consejo Superior una prórroga de manera escalonada para los





2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

2021 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes

RES. DECECO N° 1061/21

Expte. N° 6.341/07

alumnos que deseen concluir sus estudios estableciendo el **17 de diciembre de 2.010 como última fecha para aprobar los trabajos finales**. Esta resolución fue ratificada por CS N°614/09.

La carrera Especialización en la Enseñanza de las Ciencias Económicas y las Ciencias Jurídicas de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y según el art. 40 de la ley de Educación Superior N° 24.521, al día de la fecha, carece reconocimiento oficial y validez nacional, siendo la situación de la carrera ante la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) como no acreditada. Por este motivo la Dirección de Títulos y Legalizaciones de la Universidad Nacional de Salta sólo podrá emitir el Diploma, sin la legalización de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria.

Ante la presentación del Cr. Carlos Nina, el 30 de diciembre de 2.015 solicitando la constitución del Tribunal examinador para la defensa del Trabajo Final "**Estilos o maneras de aprendizaje de los alumnos que ingresan a la Universidad y su incidencia en el Rendimiento Académico**", el Lic. Hugo Romero informa el 25 de julio de 2.016, que como director no ha podido evaluar el trabajo. Asimismo la Secretaria Académica de la Facultad, Cra. María Rosa Panza observa a fs. 24 y 25, que en Res. CD ECO N° 173/11 de fecha 5 de julio de 2.011 se aprobó la fecha para la constitución del tribunal examinador designado y repara en el tiempo transcurrido entre la emisión de las resoluciones y la acción del Cr. Nina. El 05 de septiembre de 2016, por Res. N° 290-16 el Consejo Directivo resuelve en su Artículo 1°: "Rechazar la solicitud del Cr. Carlos Rodolfo Nina, por estar ampliamente vencido el plazo para la presentación del Trabajo Final."

El 07 de diciembre de 2.016 el Cr. Carlos Nina interpone Recurso de Reconsideración contra la Res. CD ECO N° 290/16 y el Cr. Víctor Hugo Claros, Decano de la Facultad en ese momento, dispone se giren las actuaciones al Dr. Alfredo Puig, Consultor Jurídico Externo, quien tiene la potestad de emitir opinión no vinculante. Posteriormente luego de intervenir la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento el Consejo Directivo resuelve el 28 de diciembre de 2016, mediante resolución N°445-16 en su artículo 1° "Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por el Cr. Carlos Rodolfo Nina obrante a fs. 35-37 de autos, contra la Res. CD-ECO N° 290/16..." y en su artículo 2° "Hágase saber al interesado que contra la decisión aquí dispuesta podrá interponer recurso jerárquico en el plazo de 15 días (Art. 89 RLPAN), por ante el Rector de la Universidad Nacional de Salta."

El 30 de junio de 2.017 el Cr. Carlos Nina inicia nuevamente los trámites para la aprobación de la propuesta de Trabajo Final, amparándose en uno de los considerandos de la Res. CD-ECO N° 445/16 y desatendiendo lo resuelto en la misma en sus artículos 1° y 2°. Por lo que el Cr. Esp. Carlos G. Revilla, quien fuera Director del Departamento de Posgrado, emite informe obrante a fs. 63, y aconseja rechazar por extemporáneo el pedido del Cr. Carlos Rodolfo Nina DNI N° 17.900.504.-"

Que la Subsecretaria de Posgrados y Asuntos Académicos de la Universidad, a fs. 90 manifiesta lo siguiente:





RES. DECECO N° 1061/21

Expte. N° 6.341/07

"Por RCD N° 94/05, se autoriza el dictado de la Especialización en Enseñanza de las Ciencias Económicas y de las Ciencias Jurídicas estableciendo como fecha de inicio de la carrera marzo de 2005 y de finalización diciembre de 2006. Mediante R CS N° 231/04 que aprueba el Plan de Estudios de la carrera, se fija que la elaboración y presentación del trabajo Final, no deberá exceder los 4 meses, una vez concluido el cursado.

Los Alumnos Carlos Nina y María Fernanda Díaz Guzmán tienen todas las asignaturas aprobadas y adeudan la presentación del Trabajo Final, excediendo el plazo inicial y las prórrogas posteriores a la fecha de finalización de la carrera siendo la última el 17 de diciembre de 2010. Por lo expuesto, esta subsecretaria considera que habiendo transcurrido casi quince años desde la finalización de la carrera y teniendo en cuenta que la realización del trabajo estaba prevista para cuatro meses, a contar desde la finalización del cursado, los plazos están ampliamente vencidos.

En tanto, esta carrera no tramita la solicitud de acreditación ante CoNEAU, por lo que no cuenta con RM de reconocimiento oficial y validez nacional del título, se aclara que actualmente la Dirección de Títulos y Legalizaciones no emite diplomas sin la legalización de la DNGU (Dirección Nacional de Gestión Universitaria)"

Que a fs. 93, la Asesora Jurídica Externa de esta Facultad expresa:

"Que el Cr. Nina, en su presentación no alegó justa causa ni acreditó situación de fuerza mayor por la que se pudiera haber visto imposibilitado de cumplimentar los plazos para la realización del mismo.

Por lo expuesto, compartiendo lo dictaminado por la Subsecretaria de Posgrado y Asuntos Académicos, Prof. Nancy Cardozo, esta asesoría considera que el plazo para la presentación del trabajo final se encuentra ampliamente vencido, motivo por el cual, mediante resolución del decanato, el pedido realizado por el Cr. Nina, debería ser rechazado."

POR ELLO; en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud del Cr. Carlos Rodolfo Nina por estar ampliamente vencido el plazo para la presentación del Trabajo Final.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese al Cr. Carlos Rodolfo Nina, al Mg. Hugo Néstor Romero y a la Dirección de Posgrados de esta unidad Académica.


Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.




Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORZA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa